

**REF: INICIA PROCEDIMIENTO DE INVALIDACIÓN PARCIAL DE RESOLUCIÓN EXENTA N°720, DE 10 DE JUNIO DE 2020, ÚNICAMENTE RESPECTO A QUE DECLARÓ ADMISIBLE PROYECTO PRESENTADO POR I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA AL FONDO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS 2020, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, Y DE RESOLUCIÓN EXENTA N°879, DE 22 DE JULIO DE 2020, ÚNICAMENTE EN CUANTO ASIGNÓ RECURSOS DEL FMIM 2020 AL MISMO PROYECTO INDICADO. CONFIERE TRASLADO Y CONCEDE AUDIENCIA AL INTERESADO.**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 1095**

**SANTIAGO, 15 de septiembre de 2020.**

### **VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017, el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; La Ley N°21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; el D.S. N°1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y las resoluciones exentas N°409, de 9 de marzo de 2020, y N°720, del 10 de junio del 2020, y N°879, de 22 de julio de 2020, todas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y,

### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la Subdirección Nacional de Museos, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, realizó una convocatoria pública para postular al Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2020, a través de las bases aprobadas por Resolución Exenta N° 409, del 9 de marzo del 2020, la que se publicó en la página web de la Subdirección Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y en la del Registro de Museos de Chile.
- 2.- Que, de acuerdo a lo señalado en Resolución Exenta N° 568, del 6 de mayo del 2020, los montos disponibles originales fueron modificados quedando, para el Fondo de Mejoramiento Integral de Museos convocatoria 2020, un monto máximo de asignación presupuestaria, contándose con \$ 465.000.000 (cuatrocientos sesenta y cinco millones de pesos) para museos de dependencia administrativa privada y con \$ 465.000.000 (cuatrocientos sesenta y cinco millones de pesos) para museos de dependencia administrativa pública.
- 3.- Que, mediante Resolución Exenta N°720, de 10 de junio de 2020, se estableció el listado de proyectos admisibles e inadmisibles respecto al cumplimiento de requisitos formales de presentación de postulaciones; y que, mediante Resolución Exenta N°755, del 30 de junio de 2020, se resolvieron las apelaciones presentadas respecto a proyectos que habían sido declarados inadmisibles, incorporándose a la lista de admitidos aquellas postulaciones a las que les fue acogida la apelación conforme con los criterios establecidos en las bases de la presente convocatoria.
- 4.- Que, una vez realizado lo anterior, y de acuerdo con lo señalado en el punto 4.4.1 de las bases, se procedió a realizar el proceso de admisibilidad técnica y evaluación de los proyectos, tarea asumida por la Comisión Técnica y la Comisión de Evaluación.
- 5.- Que, conforme se indica en el Acta de Comisión Evaluadora, de 2 de julio de 2020, superado el proceso de admisibilidad técnica, cincuenta y tres (53) proyectos resultaron considerados como elegibles, treinta y seis (36) de dependencia privada y diecisiete (17) de dependencia pública, pasando al proceso de evaluación (conforme a punto 4.4.2, punto II), mediante el cual se asignaron, en orden de prelación (conforme a los puntajes obtenidos e indicados en el Anexo Acta de Comisión Evaluadora), los recursos en las categorías correspondientes, conforme con los montos disponibles para museos administrados por entidades públicas y museos administrados por entidades privadas, hasta agotarse.
- 6.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 879 del 22 de julio del 2020 se procede a asignar recursos a proyectos, en el marco de la convocatoria al Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2020, entre los que

se encontraba el proyecto “Plataforma Digital para la Puesta en valor de las colecciones patrimoniales del Museo de Quillota” presentado por la I. Municipalidad de Quillota por un monto de \$24.553.224, correspondiente a instituciones públicas.

7.- Que, por una inobservancia administrativa involuntaria, la Subdirección Nacional de Museos, unidad a cargo del proceso de admisibilidad, ignoró información relevante referida a la situación de incumplimiento por parte de la I. Municipalidad de Quillota, quienes no presentaron, dentro del plazo establecido para ello, la rendición final de cuentas de la ejecución total del proyecto, mediante el cual a dicha institución se le habían asignado por este mismo Fondo, pero en su versión 2018, para efectos de realizar los trabajos comprometidos en el Museo Histórico de Quillota, lo que derivó en declarar erróneamente admisible el proyecto presentado al FMIM 2020, mediante resolución exenta N°720, de 10 de junio de 2020.

8.- Que, la asignación de recursos del FMIM 2018 y los trabajos en el Museo Histórico de Quillota, fueron comprometidos mediante la suscripción de un convenio de transferencia de recursos, de fecha 26 de junio del 2018, y fue aprobado mediante resolución exenta N° 1124, de fecha 3 de septiembre de 2018. Asimismo, hay que mencionar que, la cláusula séptima, párrafo primero, del convenio suscrito dispuso un plazo de ejecución de los proyectos de 210 días, el que, de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del mismo acto jurídico, podría prorrogarse por una sola vez, lo que se llevó a cabo mediante resolución exenta N°700, de 13 de mayo de 2019, otorgándose plazo final hasta el día 31 de octubre de 2019. No obstante, el plazo prorrogado mencionado anteriormente, no fue suficiente para muchos museos, entre los que se incluyó al Museo Histórico de Quillota, en atención a los hechos ocurridos a mediados del mes de octubre del año 2019, lo que hizo necesario dictar la resolución exenta N°2260, de fecha 9 de diciembre del 2019, la que extendió el plazo prorrogado hasta el día 31 de diciembre de 2019.

9.- Que, aun cuando se otorgó un plazo particularmente extenso para la ejecución total de todos los proyectos adjudicatarios del FMIM 2018, la I. Municipalidad de Quillota y el encargado del proyecto en el Museo Histórico de Quillota, no entregaron la rendición final de cuentas en el último día de plazo que le fue permitido, situación de incumplimiento que queda de manifiesto en ordinario N° 13, de fecha 22 de julio del 2020, enviado por el Alcalde de la I. Municipalidad de Quillota, que se adjunta a esta resolución, en el que solicita ampliación de plazo para subsanar la situación pendiente, considerando que la fecha última para rendir los recursos asociados a la convocatoria 2018 venció el 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo señalado en la resolución N° 2260 del 9 de diciembre del 2019.

10.- Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2. Condiciones de Admisibilidad de las Bases del Sistema de Selección del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2020, aprobadas mediante Resolución N°409, del 9 de marzo del 2020 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, será condición de admisibilidad “Que el postulante no se encuentre inhabilitado de participar, por procesos pendientes con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural por incumplimiento de convenios, rendiciones de cuentas pendientes u otros, en conformidad con lo señalado en el punto 2.5 de las presentes bases”.

11.- Que, al no haberse presentado la rendición final de cuentas en el plazo establecido para ello, y, más aún, que, a la fecha de ingreso del proyecto al sistema de selección del FMIM 2020, ello aún no había sido realizado, se encontraba en la hipótesis mencionada en el considerando anterior, por tanto, haber considerado admisible la postulación señalada, y haberle hecho beneficiaria de la asignación de fondos, deviene en que se dictaron dos actos administrativos manifiestamente contrario a derecho, únicamente en cuanto a lo indicado.

12.- Que, la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su artículo 53 establece que “la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.

La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada.

El acto invalidatorio será siempre impugnabile ante los Tribunales de Justicia, en procedimiento breve y sumario”.

13.- Que, a la luz de lo indicado precedentemente, corresponde a la autoridad hacer uso de la potestad invalidatoria de oficio que emana del artículo 53 de la ley 19.880. El presente procedimiento invalidatorio, entonces, versará, únicamente, respecto a la situación atingente del proyecto presentado por la I. Municipalidad de Quillota, respecto del Museo Histórico de Quillota, por lo que se trata de un procedimiento de invalidación parcial, manteniéndose regente todo lo demás resuelto en las resoluciones exentas N°720 y

N°879, de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y que no han sido objeto de cuestionamiento mediante el presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

- 1.- INÍCIASE PROCEDIMIENTO INVALIDATORIO PARCIAL** de resolución exenta N°720, de 10 de junio de 2020, únicamente respecto a que declaró admisibilidad proyecto presentado por I. Municipalidad de Quillota al Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y de resolución exenta N°879, de 22 de julio de 2020, únicamente en cuanto asignó recursos del FMIM 2020 para la ejecución del proyecto postulado en favor del Museo Histórico de Quillota, denominado “Plataforma Digital para la Puesta en valor de las colecciones patrimoniales del Museo de Quillota”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.
- 2.- CONCÉDASE AUDIENCIA** a los interesados que sean afectados por el presente acto administrativo, otorgándose un plazo de cinco días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue cuanto considere procedente la defensa de sus intereses. Dese traslado.
- 3.- SUSPÉNDASE** el proceso de asignación de recursos al proyecto denominado “Plataforma Digital para la Puesta en valor de las colecciones patrimoniales del Museo de Quillota” presentado por la I. Municipalidad de Quillota a la convocatoria 2020 del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, hasta el vencimiento del plazo que tienen todos los interesados del presente proceso, para hacer valer sus derechos.
- 4.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución, a los interesados, mediante medios electrónicos. Considerando la situación del país por la crisis sanitaria, a causa del Covid-19, se utilizarán medios electrónicos en atención a los artículos 5 y 19, de la Ley N°19.880, para efectuar la notificación de la presente resolución. La notificación se enviará al mismo correo electrónico mediante el cual los interesados enviaron sus postulaciones, conforme a lo que se ordenó por medio de la Resolución Exenta N°509, de 8 de abril del 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y, para efectos prácticos y legales, se notificará el mismo día en que esta resolución sea publicada en la forma indicada en el resuelto N°6 del presente acto administrativo
- 5.- DÉJASE ESTABLECIDO** que, atendido el contexto de crisis sanitaria que afecta a Chile y el resto del mundo, producto del Covid-19 y SARS-CoV-2, y con base en las modificaciones a las bases de este proceso selectivo, dispuesto mediante Resolución Exenta N° 509, de 8 de abril del 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, particularmente respecto a la forma única de entrega de postulaciones por medio de correo electrónico, los descargos que se presenten de acuerdo al resuelto N°2 de la presente resolución, deberán hacerse llegar únicamente de forma digital a través de correo electrónico al e-mail [subdireccion.museos@museoschile.gob.cl](mailto:subdireccion.museos@museoschile.gob.cl) .
- 6.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en las páginas web del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y del Registro de Museos de Chile.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/IMC/ATT

Distribución:

- Subdirección Nacional de Museos
- División Jurídica
- Oficina de Partes, SNPC
- Archivo.

